

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de enero de 2022, encontrándose reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 2 "INDUSTRIA FRIGORÍFICA", subgrupo 01 "INDUSTRIA FRIGORÍFICA"**, integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Lic. Danilo Correa; Delegados Empresariales: Dra. Tatiana Ferreira y Sr. Daniel Belerati, Delegados de los Trabajadores: Sres. Luis Muñoz y Martín Cardozo,

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de ajuste a partir del 1° de enero de 2022 de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la referida resolución, el porcentaje de ajuste a partir del 1° de enero de 2022 es de 4,64 %, a ser aplicado sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: En función de lo establecido los salarios mínimos por categoría a partir del 1° de enero de 2022 son los siguientes:

A) PRODUCCION - CAMARAS DE FRIO - MANTENIMIENTO.

Categorías	(1)	(2)	(3)
Ofic. Espec.	\$ 143,08 x hora		\$ 190,75 x hora
Oficial "A"	\$ 125,85 x hora	\$ 125,85 x hora	\$ 171,96 x hora
Oficial "B"	\$ 118,65 x hora	\$ 118,65 x hora	\$ 162,86 x hora
Medio Oficial	\$ 113,12 x hora	\$ 114,63 x hora	\$ 149,64 x hora
Peón Práctico	\$ 109,53 x hora	\$ 112,06 x hora	\$ 128,46 x hora
Peón - Aprendiz	\$ 97,88 x hora	\$ 103,93 x hora	\$ 97,88 x hora

(1) - Corresponde a las secciones de: Faena, Menudencias, Mondonguería, Tripería, Cueros, Mangas y corrales, Grasería comestible, Grasería industrial y subproductos, Desosado, Tasajo, Paté, Crudo y carne cocida congelada, Conservas, Servicios.

(2) - Corresponde a la sección de: Cámaras de Frío.

(3) - Corresponde a las secciones de: taller y mantenimiento, Sala de máquinas, Sala de calderas.

B) ADMINISTRACIÓN - COMPUTACION - SERVICIOS TECNICOS.

Nivel 1- Secretaría A - Programador \$ 58.347

[Handwritten signature]
(Firma)

[Handwritten signature]
Dra. Tatiana Ferreira
D.T. - C.U.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D.T. - C.U.T.

Nivel 2 - Administrativo I - Cajero A - Operador Programador	\$ 52.777
Nivel 3 - Administrativo II - Secretaria B - Vendedor A - Ayudante de ingeniero, Ayudante de arquitecto, Operador Senior	\$ 43.620
Nivel 4 - Administrativo III - Secretaria C- Vendedor B Cajero B - Cobrador - Dibujante - Ayudante de Laboratorio - Operador Junior	\$ 37.557
Nivel 5 - Enfermero-Telefonista-Recepcionista-Digitador	\$ 32.958
Nivel 6 - Administrativo IV-Auxiliar de arquitectura Auxiliar de laboratorio	\$ 28.358
Nivel 7 - Administrativo V	\$ 25.339
Nivel 8- Cadete- Mensajero	\$ 21.809

C) Importe salarial sustitutivo de carne y comedor: Desde el 1° de enero de 2022 el importe de sustitutivo carne y comedor es de \$ 5.269 (pesos uruguayos cinco mil doscientos sesenta y nueve) por mes, sobre la base proporcional de 125 horas trabajadas en el mes.

D) Prima por Productividad mínima:

1) Se estipula que todo trabajador perteneciente a las secciones de Producción y Cámaras de frío, percibirá a partir del 1° de enero de 2022, una prima por productividad mínima equivalente al 53 % del salario mínimo establecido para su categoría

2) El personal perteneciente a las secciones de Administración, Computación y Servicios Técnicos, continuará percibiendo una prima por productividad mínima, equivalente al 25% del salario mínimo establecido para su categoría.

[Handwritten signature]
(Foi co)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DTBS

[Handwritten signature]

3) El personal perteneciente a la sección de Mantenimiento, percibirá a partir del 1° de enero de 2022 una prima por productividad mínima, equivalente al 43 % del salario mínimo establecido para su categoría.

Todas las secciones tendrán las siguientes salvedades: no tendrán derecho a ésta prima, aquellos trabajadores que perciban una suma por productividad de cualquier especie, o por tasa horaria básica, o una combinación de ambos, por encima de lo aquí pactado.

Aquellos trabajadores que no perciban productividad, o perciban una cifra inferior a la presente, así como aquellos que perciban tasas horarias inferiores al monto que resulta de aplicar la prima sobre los mínimos por categorías, percibirán la diferencia entre lo que cobran y el monto antes referido.

Tampoco será cobrada por aquellos operarios, que perciban un valor o tasa horaria básica, que sumada a la productividad otorgada, esté por encima de los mínimos establecidos, según sea la sección que corresponda.

Cuarto: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción:

A partir del 1° de enero de 2022 la prima por matrimonio, nacimiento, o adopción es de \$ 1.954 (pesos uruguayos mil novecientos cincuenta y cuatro).

Quinto: Prima por Presentismo:

A partir del 1° de enero de 2022, la prima por presentismo mensual es de \$ 2.922 (pesos uruguayos dos mil novecientos veintidos).

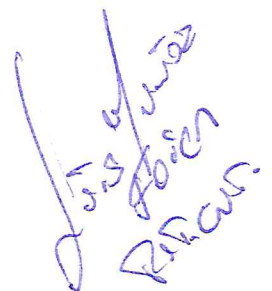
Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman seis ejemplares del mismo tenor.


(FOICA)


JAVIER BOLNISI


TATIANA FERREIRA


ITSS


FABIANA